

ECOSUM S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2018
(Expresados en dólares estadounidenses)****4. EFECTIVO Y EQUIVALENTES DE EFECTIVOS**

Un resumen del efectivo y equivalentes de efectivo, fue como sigue:

	Diciembre 31	
	2019	2018
	(en U. S. Dólares)	
Bancos, (1)	85,134	12,298
Total	85,134	12,298

(1) Un detalle de los bancos, fue como sigue:

	Diciembre 31	
	2019	2018
	(en U. S. Dólares)	
Banco Bolivariano C.A.	17,488	3,862
Banco Internacional S.A.	54,375	6,671
Banco Pichincha C.A.	13,271	1,765
Total	85,134	12,298

Al 31 de diciembre del 2019 y 2018, no existen importes de efectivo y equivalentes de efectivo que se encuentren restringidos para el uso de la compañía.

5. ACTIVOS FINANCIEROS, NETOS

Un resumen de los activos financieros netos, fue como sigue:

	Diciembre 31	
	2019	2018
	(en U. S. Dólares)	
Clientes, (1)	269,785	47,829
Partes relacionadas, (Nota 18)	308,154	500,667
Anticipos a Proveedores	14,234	0
Otros	10,736	4,421
Total	602,909	552,917

(1) Un detalle de los principales clientes, fue como sigue:

	Diciembre 31	
	2019	2018
	(en U. S. Dólares)	
Constanti S.A.	225,661	47,104
Oceanbat S.A.	31,902	0
Orodelti S.A.	5,393	0
Corpetrolsa S.A.	3,255	0
Alfaredes S.A.	1,362	0
Otros	2,212	725
Total	269,785	47,829

ECOSUM S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2018
(Expresados en dólares estadounidenses)**

Al 31 de diciembre del 2019, las cuentas por cobrar clientes no generan intereses y vencen en 30, 60 y 90 días.

La Administración de la Compañía considera bajo el riesgo de crédito de sus cuentas por cobrar a clientes. A continuación, se muestra un análisis de antigüedad de los saldos al cierre de cada año:

	2019	%
Por vencer	39,868	15%
Vencidas		
Hasta 30 días	3,255	1%
De 60 a 90 días	0	0%
Más de 90 días	226,662	84%
Total	269,785	100%

6. PROPIEDADES Y EQUIPOS, NETO

El movimiento de las propiedades y equipos, neto y depreciación acumulada, fue como sigue:

	MOVIMIENTO			
	Saldos al 01/01/19	Adiciones	Bajas/ ventas Transferencias	Saldos al 31/12/19
	(Dólares)			
Maquinaria y equipos	35,000	54,600	0	89,600
Muebles y enseres	119	0	0	119
Equipos de computación	0	445	0	445
Obras en curso	<u>589,593</u>	<u>36,078</u>	<u> </u>	<u>625,671</u>
Subtotal	624,712	91,123	0	715,835
Depreciación acumulada	(<u>676</u>)	(<u>9,943</u>)	<u> </u> 0	(<u>10,619</u>)
Total	<u>624,036</u>	<u>81,180</u>	<u> </u> 0	<u>705,216</u>

	MOVIMIENTO			
	Saldos al 01/01/18	Adiciones	Bajas/ ventas Transferencias	Saldos al 31/12/18
	(Dólares)			
Maquinaria y equipos	0	35,000	0	35,000
Muebles y enseres	0	119	0	119
Obras en curso	<u>37,312</u>	<u>552,281</u>	<u>0</u>	<u>589,593</u>
Subtotal	37,312	587,400	0	624,712
Depreciación acumulada	(<u>0</u>)	(<u>676</u>)	0	(<u>676</u>)
Total	<u>37,312</u>	<u>586,724</u>	<u>0</u>	<u>624,036</u>

ECOSUM S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2018
(Expresados en dólares estadounidenses)****7. OBLIGACIONES CON INSTITUCIONES FINANCIERAS**

Un resumen de las obligaciones con instituciones financieras, fue como sigue:

	Diciembre 31	
	2019	2018
	(en U. S. Dólares)	
<u>Banco Pichincha C.A.</u>		
Préstamo contratado el 03 julio del 2018, a una tasa de interés anual de 9.76% con vencimiento mensuales hasta diciembre del 2019.	0	7,275
Préstamo contratado el 16 abril del 2018, a una tasa de interés anual de 9.76% con vencimiento mensuales hasta diciembre del 2019.	0	4,515
Préstamo contratado el 22 de octubre del 2019, a una tasa de interés anual de 9.76% con vencimiento mensuales hasta diciembre del 2020.	13,341	0
<u>Banco Bolivariano C.A.</u>		
Préstamo contratado en marzo del 2019, con vencimiento mensuales hasta marzo del 2021.	12,207	0
<u>Banco Internacional S.A.</u>		
Préstamo contratado en marzo del 2019, con vencimiento mensuales hasta marzo del 2020.	13,029	0
Préstamo contratado en diciembre del 2019, con vencimiento mensuales hasta diciembre del 2020.	46,000	0
Tarjeta de crédito.	34,892	13,642
Otros	501	0
Total	<u>119,970</u>	<u>25,432</u>

8. PASIVOS FINANCIEROS

Un resumen de los pasivos financieros, fue como sigue:

	Diciembre 31	
	2019	2018
	(en U. S. Dólares)	
Proveedores, (1)	1,007,567	1,086,347
Partes relacionadas, (Nota 18)	26,491	0
Obligaciones patronales	590	347
Otros	100,000	0
Total	<u>1,134,648</u>	<u>1,086,694</u>

ECOSUM S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2018
(Expresados en dólares estadounidenses)**

(1) Un detalle de los principales proveedores, fue como sigue:

	Diciembre 31	
	2019	2018
	(en U. S. Dólares)	
Dismalec S.A.	899,995	1,066,801
Constanti	38,850	0
Citycorpi S.A.	27,500	0
Phontecalling S.A.	20,544	0
Alfaredes S.A.	6,287	0
Otros	14,391	19,546
Total	1,007,567	1,086,347

9. **PASIVOS CORRIENTES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS**

Un resumen de los pasivos corriente por beneficios a empleados, fue como sigue:

	Diciembre 31	
	2019	2018
	(en U. S. Dólares)	
Vacaciones	1,066	366
Décimo cuarto sueldo (Bono escolar)	2,050	126
Décimo tercer sueldo (Bono navideño)	1,526	869
Fondo de reserva	116	0
Subtotal	4,758	1,361
Participación de trabajadores	17,903	6,557
Total	22,661	7,918

El movimiento de la provisión por participación a trabajadores, fue como sigue:

	Diciembre 31	
	2019	2018
	(en U. S. Dólares)	
Saldo al inicio del año	1,361	0
Gastos del año	4,319	1,361
Pagos	(922)	(0)
Saldo al final del año	4,758	1,361

ECOSUM S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2018
(Expresados en dólares estadounidenses)****10. IMPUESTOS CORRIENTES**

Un resumen de los impuestos corrientes, fue como sigue:

	Diciembre 31	
	2019	2018
	(en U. S. Dólares)	
Activos por impuestos corrientes		
Impuesto al valor agregado	19,555	8,441
Retenciones de Iva	39,536	6,320
Retenciones en la fuente	0	16,375
Total	59,091	31,336
Pasivos por impuestos corrientes		
Impuesto a la renta por pagar	7,443	0
Retenciones en la fuente, (1)	2,520	4,172
Total	9,963	4,172

(1) Corresponden a valores de pago de impuestos a la Administración Tributaria como agente de percepción y retención, realizadas en el mes de diciembre del 2019 y que serán canceladas en enero del 2020.

La conciliación de impuesto a las ganancias, calculada de acuerdo a la tasa impositiva legal y el impuesto a las ganancias afectado a operaciones, fue como sigue:

	Diciembre 31	
	2019	2018
	(en U. S. Dólares)	
Utilidad antes de participación de trabajadores en las utilidades e impuesto a las ganancias	119,532	43,713
Menos:		
Participación de trabajadores en las utilidades	17,903	6,557
Utilidad después de participación a trabajadores	91,636	37,156
Más		
Gastos no deducibles	39,212	0
Utilidad gravable	130,848	37,156
25% IMPUESTO A LA RENTA CAUSADO	32,712	9,289
ANTICIPO DE IMPUESTO A LA RENTA	0	4,681

Para el año 2019, el impuesto a la renta causado es de US\$32,712 el mismo que será compensando con créditos tributarios de años anteriores y del ejercicio económico corriente, y de existir remante se procederá con el pago a la administración tributaria hasta el mes de abril del 2020.

ECOSUM S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2018
(Expresados en dólares estadounidenses)**

El movimiento de Impuesto a las ganancias, fue como sigue:

	Diciembre 31	
	2019	2018
	(en U. S. Dólares)	
Saldos al inicio del año	0	0
Provisión del año	32,712	9,289
Pagos	0	(0)
Compensación con retenciones en la fuente	(25,269)	(9,289)
Saldos al final del año	<u>7,443</u>	<u>0</u>

La facultad de la Administración Tributaria para determinar la obligación tributaria, caduca sin que se requiera pronunciamiento previo, en 3 años contados desde la fecha de la declaración, en los tributos que la ley exija determinación por el sujeto pasivo.

Aspectos Tributarios relevantes promulgados a través de la Ley Orgánica de Simplificación y Progresividad Tributaria mediante el Registro Oficial No. 111 de fecha 31 de diciembre del 2019

a) Régimen de remisión no tributaria:

- ♦ Remisión del 100% de multas, intereses de mora y gastos administrativos de las obligaciones pendiente de pago o en convenio de pago hasta el 31 de agosto del 2019, derivados de créditos educativos y becas.
- ♦ Remisión de pago de intereses por mora y costas judiciales en operaciones de crédito en obligaciones contraídas con la Corporación Financiera del Ecuador y BAN Ecuador hasta el monto del US\$100,000.00

b) Reformas a varios cuerpos normativos:

Impuesto a la renta

- ♦ Se incluye como Ingresos gravados a las "provisiones efectuadas para atender el pago de jubilaciones patronales o desahucio que hayan sido utilizadas como gastos deducibles", en cuanto a estas provisiones no se las haya paga a los beneficiarios de tal provisión.
- ♦ Se elimina la excepción de impuesto a la renta, a los individuos que se distribuyan a sociedades y personas naturales extranjeras.
- ♦ Se establece que la capitalización de utilidades no será considera como distribución de dividendos, inclusive cuando se genere por reinversión de utilidades en los términos del artículo 37 de la ley.
- ♦ Se incluye como ingreso exento del impuesto a la renta:
 - I. Las utilidades, rendimientos o beneficios de las sociedades, fondos y fideicomisos de titularización en el Ecuador, cuya actividad sea de inversión y administración de activos inmuebles.
 - II. A los pagos parciales de rendimientos financieros por depósitos a plazo fijo en instituciones financieras nacionales, así como por inversiones en valor en renta fija previstos en el número 15.1 del artículo 9 de la LORTI, que sean acreditados en vencimientos o pagos graduales anteriores al plazo mínimo de tendencia.
 - III. A los ingresos derivados directa y exclusivamente en la ejecución de proyectos financiados en su totalidad con créditos o fondos, de carácter no reembolsable de

ECOSUM S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2018
(Expresados en dólares estadounidenses)**

gobierno a gobierno, percibidos por empresas extranjera de nacional del país donante.

- IV. Servicios de Infraestructura hospitalaria.
- V. Servicios educativos.
- VI. Servicios culturales y artísticos.

- ♦ Se agrega como deducción un 50% adicional los pagos de seguros de crédito contratados por la exportación.
- ♦ Solo podrán deducir gastos personales las personas naturales con ingresos netos inferiores a US\$100,000.00. Sin embargo, aunque perciba ingresos superiores a los US\$100,000.00, si se podrán deducir gastos de salud por enfermedades catastróficas, raras o huérfanas, así como dichos gastos de sus padres, cónyuge o parejas o unión de hechos e hijos que no perciban ingresos gravados y que dependa del contribuyente que haga uso de dichos gastos.
- ♦ Se podrá deducir el 100% adicional de los gastos de publicidad y patrocinio realizado a favor de deportistas, programas y proyectos deportivos.
- ♦ Se podrá deducir hasta el 150% de los gastos por organización de eventos deportivos y culturales.
- ♦ Serán deducibles los recursos y/o donaciones que se destinen a carreras de pregrado y postgrado a fines a las Ciencias de la educación entregados a instituciones de Educación Superior hasta el 1% del ingreso gravado.
- ♦ Se establece un impuesto a la renta única a los Ingresos provenientes de actividades agropecuarias conforme a la siguiente tabla:

Producción y comercialización local			
Ingresos desde	Ingresos hasta	Tarifa	% Impuesto sobre fracción excedente
	20,000.00		0.00%
20,000.01	300,000.00		1.00%
300,000.01	1,000,000.00	2,800	1.40%
1,000,000.01	5,000,000.00	12,600	1.60%
5,000,000.01	En adelante	76,600	1.80%

Exportación			
Ingresos desde	Ingresos hasta	Tarifa	% Impuesto sobre fracción excedente
	300,000.00		1.3%
300,000.01	1,000,000.00	3,900	1.6%
1,000,000.01	5,000,000.00	15,100	1.8%

Se pueden acoger a esta tarifa, las actividades que se mantengan en su estado natural, es decir que no hayan sido objetos de elaboración, proceso o tratamiento que implique modificación de su naturaleza. La sola refrigeración, enfriamiento o congelamiento para conservarlos, el pilado, desmonte, trituración, extracción por medios mecánicos o químicos, el faenamiento, cortado y empaque no se consideran procesamiento. En caso el sujeto pasivo tenga partes relacionadas dedicadas a la producción y/o exportación de estos bienes, calculará el impuesto a pagar, sobre la totalidad de ingresos del sujeto pasivo y sus partes relacionadas.

- ♦ Estarán sujetos a impuestos a la renta los dividendos o utilidades que distribuyan las sociedades residentes o establecimiento permanentes en el Ecuador, en el ejercicio fiscal

ECOSUM S.A.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2018
(Expresados en dólares estadounidenses)**

en que se produzca dicha distribución, al impuesto a la renta, conforme a las siguientes disposiciones:

- I. Se considerará como ingreso gravado toda distribución a todo tipo de contribuyente, independiente de su residencia fiscal, excepto la distribución que se haga a una sociedad residente en el Ecuador o a un establecimiento permanente en el país de una sociedad no residente conforme lo previo en esta Ley;
- II. El ingreso gravado será igual al cuarenta por ciento (40%) del dividendo efectivamente distribuido;
- III. En el caso que la distribución se realice a personas naturales residentes fiscales en el Ecuador, el ingreso gravado referido en el numeral anterior formará parte de su renta global. Las sociedades que distribuyan dividendos actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando una tarifa de hasta el veinte y cinco por ciento (25%) sobre dicho ingreso gravado, conforme la resolución que para el efecto emita el Servicio de Rentas Internas;
- IV. Las sociedades que distribuyan dividendos a personas naturales o sociedades no residentes fiscales en el Ecuador, actuarán como agentes de retención del impuesto aplicando la tarifa general prevista para no residentes en esta Ley;
- V. En el caso de que la distribución se realice a no residente fiscal en Ecuador y el beneficiario efectivo sea una persona natural residente fiscal en el Ecuador se aplica lo dispuesto en el numeral III; y,
- VI. En el caso de que la sociedad que distribuye los dividendos incumpla el deber de informar sobre su composición societaria, se procederá a la retención del impuesto a la renta, sobre los dividendos que corresponda a dicho incumplimiento, con la máxima tarifa de impuesto a la renta aplicable a personas naturales.
- VII. Cuando una sociedad otorgue a sus beneficiarios de derechos representativo de capital, préstamo de dinero, o alguna de sus partes relacionadas préstamos no comerciales, esta operación se considera como pago de dividendos anticipados, y, por consiguiente, la sociedad deberá efectuar adicionalmente la retención correspondiente a la tarifa prevista para sociedades sobre el monto de la operación.
Tal retención será declarada y pagada al mes siguiente de efectuada dentro de los plazos previstos en el reglamento y constituirá crédito tributario para la sociedad en su declaración del impuesto a la renta. Lo dispuesto en el presente artículo no obsta la aplicación de las respectivas disposiciones de los convenios tributarios de la materia suscritos por el Ecuador y vigentes, según corresponda.

- ♦ Se elimina la obligación del pago del anticipo de impuesto a la renta. Se sustituye el cálculo del anticipo del impuesto a la renta por un régimen de pago del anticipo voluntario, equivalente al 50% del impuesto a la renta caudado del ejercicio fiscal anterior, menos las retenciones en la fuente efectuadas en dicho ejercicio fiscales.

Impuesto al valor agregado

- ♦ Se incluye como bienes tarifa 0% de IVA a las flores follajes y ramas cortadas en estado fresco, tinturadas y preservadas.
- ♦ Se incluyen como bienes tarifa 0% a:
- I. Los tractores hasta 300HP, que inclusive se dediquen a los cultivos agrícolas o actividades agropecuarias.
 - II. Glucómetros, lancetas, tiras reactivas para medición de glucosa, bombas de insulina, marcapasos.
 - III. Papel periódico.
 - IV. Embarcaciones, maquinaria, equipos de navegación y materiales para sector pesquero artesanal.

ECOSUM S.A.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2018
(Expresados en dólares estadounidenses)**

- ♦ Se incluyen como servicios gravados de IVA a los servicios digitales.
- ♦ Se incluyen como servicios gravados con IVA 0% a:
 - I. El suministro de dominios de página web, hosting, computación en la nube.
 - II. El servicio de carga eléctrica de vehículos 100% eléctricos.
 - III. Los servicios prestados por artesanos calificados continuarán tarifa 0% en cuanto sus ingresos no superen los límites establecidos para llevar contabilidad.

Impuesto a la salida de divisas

- ♦ Se amplía la exoneración de ISD a las operaciones de financiamiento con un plazo de 180 días calendario, en los pagos al exterior por concepto de amortización de capital e intereses generados sobre créditos otorgados por instituciones financieras internacionales, o entidades no financieras especializadas calificadas por los entes de control correspondientes en Ecuador.
- ♦ No se aplicará la excepción por pagos al exterior en concepto de dividendos, cuando las sociedades extranjeras a favor de quien se distribuye el dividendo, sean poseídas directa o indirectamente por personas naturales o sociedades residentes o domiciliadas en el Ecuador, que sean accionistas de la sociedad que distribuya el dividendo.
- ♦ Se amplía la exoneración de ISD a los pagos por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones provenientes del exterior, ingresadas al mercado de valores del Ecuador, sin el plazo de permanencia mínimo de 360 días antes previsto.
- ♦ Se amplía la exoneración del ISD a los pagos por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones provenientes del exterior, destinadas al financiamiento de vivienda, sin el plazo de permanencia mínimo del 360 días antes previsto.
- ♦ Se amplía la exoneración del ISD a los pagos por rendimientos financieros, ganancias de capital y capital de aquellas inversiones provenientes del exterior, destinadas a depósitos a plazo fijo o inversiones, sin el plazo de permanencia mínimo del 360 días antes previsto.

Régimen impositivo para Microempresas

Se sujetarán a este régimen:

- ♦ Los contribuyentes considerados microempresas incluidos los emprendedores considerados como microempresas, excepto aquellos que realizan actividades de construcción, lotización, urbanización, y aquellos cuya actividad económica sea: de servicios profesionales, ocupación liberal, relación de dependencia y rentas pasivas de capital. El impuesto a la renta será el 2% sobre los ingresos brutos del respectivo período fiscal.
- ♦ Quienes e acojan a este régimen determinarán una tarifa del 2% sobre los ingresos brutos del período fiscal.
- ♦ Presentarán declaraciones de IVA e ICE de forma semestral.

Contribución Única y Temporal

Las sociedades que realicen actividades económicas, y que hayan generado ingresos gravados iguales o superiores a US\$1,000,000.00 de los Estados Unidos de América en el ejercicio fiscal 2018, pagaran una contribución única y temporal, para los ejercicios fiscales 2020, 2021 y 2022, sobre dichos ingresos, de acuerdo con la siguiente tabla:

ECOSUM S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2018
(Expresados en dólares estadounidenses)**

Ingresos gravados desde	Ingresos gravados hasta	Tarifa
1,000,000.00	5,000,000.00	0,10%
5,000,000.01	10,000,000.00	0,15%
10,000,000.01	En adelante	0,20%

- ❖ En ningún caso esta contribución será superior al 25% del impuesto a la renta causado del ejercicio fiscal 2018.
- ❖ Esta contribución no podrá ser utilizada como crédito tributario, ni como gasto deducible para la determinación y liquidación de otros tributos durante los años 2020, 2021 y 2022.
- ❖ No estará obligados a presentar la declaración de esta contribución los sujetos pasivos que en el ejercicio fiscal 2018 no hayan generado impuesto a la renta causado y/o impuesto a la renta único según corresponda. Para la aplicación de este inciso no se considera el anticipo del impuesto a la renta, en el caso de que este hubiera sido mayor al impuesto a la renta causado.
- ❖ El plazo para declarar y pagar la contribución única y temporal será desde el 01 de enero hasta el 31 de marzo de cada año, según corresponda; excepto el del año 2020 cuyo plazo será desde el 01 de febrero del 2020 hasta el 31 de marzo del mismo año.

c) Otros tributarios**Pago excepcional -impuestos retenidos o percibidos-**

- ❖ Respecto de impuestos retenidos o percibidos de períodos vencidos, se tendrá un plan excepcional de pagos de hasta 12 meses, en cuotas mensuales iguales.
- ❖ El sujeto pasivo tendrá hasta el 14 de febrero del 2020 para presentar la solicitud.
- ❖ Una vez aceptado el plan de pagos, se suspende las acciones de cobro, e interrumpen los plazos de prescripción.

Domicilio y establecimiento de sociedades

- ❖ Para efectos del pago impuesto de patentes municipales y metropolitanas, y del 1.5x1000 sobre los activos totales, se entenderá como domicilio al señalado en la escritura de constitución de la compañía.
- ❖ Se entenderá por establecimiento los que se encuentren registrados como sucursales, agencias y/o establecimientos permanentes en el RUC.

11. PASIVOS NO CORRIENTES POR BENEFICIOS A EMPLEADOS

Un resumen de los pasivos no corrientes por beneficios a empleados, fue como sigue:

	Diciembre 31	
	2019	2018
	(en U. S. Dólares)	
Jubilación patronal	268	268
Indemnización por desahucio	132	132
Total	400	400

ECOSUM S.A.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2018
(Expresados en dólares estadounidenses)**

12. CAPITAL SOCIAL

Al 31 de diciembre del 2019, el capital autorizado consiste en 800 acciones de un valor nominal de US\$ 1 cada una. Los accionistas que constituyen la compañía son: Julio Cesar Lazo Swett de nacionalidad ecuatoriana propietario del 50% de las acciones y Victor Alejandro Lazo Swett de nacionalidad ecuatoriana propietario del 50% de las acciones.

La Resolución No. NAC-DGERCGC12-00777 del Servicio de Rentas Internas (SRI), publicada en el Registro Oficial No. 855 de diciembre 20 del 2012, con última reforma en febrero 15 del 2013, requiere que los sujetos pasivos inscritos en el Registro Único de Contribuyentes (RUC) como sociedades, reporten a la Autoridad Tributaria entre otras informaciones, la identidad, RUC, domicilio o residencia fiscal de los Accionistas, Partícipes, Socios, Miembros de Directorio y Administradores de la empresa. La Compañía en cumplimiento al referido requerimiento legal, remitió el Anexo del ejercicio fiscal 2018 en febrero 23 del 2019; en tanto que el Anexo del ejercicio fiscal 2019 en febrero 20 del 2020.

13. APORTES PARA FUTURA CAPITALIZACIÓN

Corresponden a aportes para futura capitalización, constituidas de la apropiación de la cuenta de utilidades acumuladas por el valor de US\$94,996.00, aprobado según Acta de Junta de Accionistas celebrada el 20 de diciembre del 2019.

14. RESERVA LEGAL

De acuerdo con la legislación vigente, la Compañía debe apropiar por lo menos el 10% de la utilidad neta del año a una reserva legal, hasta que el saldo de dicha reserva alcance el 50% del capital suscrito y pagado. Esta reserva no puede ser distribuida a los accionistas, excepto en caso de liquidación de la compañía, pero puede ser utilizada para absorber pérdidas futuras o para aumentar el capital.

15. RESULTADOS ACUMULADOS

Al 31 de diciembre del 2019, el saldo de esta cuenta está a disposición de los accionistas y puede ser utilizado para la distribución de dividendos y ciertos pagos, como la reliquidación de impuestos u otros.

16. INGRESOS POR ACTIVIDADES ORDINARIAS

Un resumen de los ingresos por actividades ordinarias, fue como sigue:

	Diciembre 31	
	2019	2018
	(en U. S. Dólares)	
Prestación de servicios	157,684	8,650
Ventas	349	446,418
Otros	<u>1,056,888</u>	<u>1,052,019</u>
Total	<u>1,214,921</u>	<u>1,507,087</u>

ECOSUM S.A.**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2018
(Expresados en dólares estadounidenses)****17. GASTOS DE ADMINISTRACIÓN Y DE VENTAS**

Un resumen de los gastos de administración y de ventas, fue como sigue:

	Diciembre 31	
	2019	2018
	(en U. S. Dólares)	
Comisiones	32,792	0
Mantenimiento y reparación	7,861	7,272
Sueldos y salarios	16,962	19,915
Aporte al seguro social	2,277	2,250
Beneficios Sociales	4,319	4,125
Depreciaciones	9,943	676
Suministro materiales y repuestos	253,673	504
Alquiler de maquinaria	39,303	0
Servicios contratados	92,368	0
Arrendos	2,700	0
Otros	185,632	9,435
Total	647,830	44,177

18. SALDOS CON PARTES RELACIONADAS

Un detalle de los saldos con partes relacionadas, fue como sigue

	Diciembre 31	
	2019	2018
	(en U. S. Dólares)	
Estados de Situación Financiera:		
Activo financiero corriente:		
Julio Cesar Lazo Swett	177,495	127,651
Ingeniería De Obras S.A. Inobrasa	<u>130,659</u>	<u>373,016</u>
Total, (Nota 5)	<u>308,154</u>	<u>500,667</u>
Pasivos financiero corriente:		
Ingeniería De Obras S.A. Inobrasa	<u>26,491</u>	<u>0</u>
Total, (Nota 8)	<u>26,491</u>	<u>0</u>

Los saldos con partes relacionada no generan, ni devengan intereses y no tienen fechas específicas de vencimientos y fueron efectuadas en condiciones equiparables a otras transacciones de igual naturaleza realizadas con terceros.

Operaciones con partes relacionadas (Precios de Transferencia)-

Segundo Suplemento del Registro Oficial No. 878 del 24 de enero de 2013.- Fue publicada Resolución No. NAC-DGERCGC13-00011 del SRI que realizó reformas a la Resolución NAC-DGER2008-0464 publicada en el Registro Oficial No. 324 del 25 de abril del 2008. La principal reforma incorporada, es que el anexo y/o informe integral de precios de transferencia debe ser elaborado y presentado por los sujetos pasivos del impuesto a la renta que hayan efectuado operaciones con partes relacionadas locales. El importe para presentar el anexo, ha sido establecido para operaciones por montos acumulados superiores a US\$. 3,000,000. En tanto que el importe para presentar el informe integral de precios de transferencia, así como el anexo, ha sido establecido para operaciones por montos acumulados superior a los US\$. 6,000,000. La mencionada reforma entró en vigencia el 25 de enero de 2013.

ECOSUM S.A.

**NOTAS A LOS ESTADOS FINANCIEROS
AL 31 DE DICIEMBRE DEL 2019 y 2018
(Expresados en dólares estadounidenses)**

Resolución No. NAC-DGERCGC15-00000455 del 27 de mayo del 2015. La principal reforma incorporada, es que los sujetos pasivos del impuesto a la renta que, no estando exentos de la aplicación del régimen de precios de transferencia conforme a la Ley Orgánica de Régimen Tributario Interno, dentro de un mismo período fiscal hayan efectuado operaciones con partes relacionadas en un monto acumulado superior a US\$. 3,000,000, deben presentar el Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas. Si tal monto es superior a los US\$. 15,000,000, dichos sujetos pasivos deben presentar, adicionalmente al Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas, el Informe Integral de Precios de Transferencia.

Para la presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencia correspondiente al período fiscal del año 2014, el plazo será hasta el mes de septiembre de 2015, en los mismos plazos de presentación contemplados para las declaraciones mensuales de impuestos conforme el noveno dígito del RUC. Para efectos de establecer las obligaciones de presentar los referidos anexo e informe en base al monto acumulado de operaciones, en ningún caso se sumarán los montos de operaciones con partes que sean relacionadas únicamente por proporción de transacciones.

Para la presentación del Anexo de Operaciones con Partes Relacionadas y del Informe Integral de Precios de Transferencias a partir del período fiscal del año 2015, en un plazo no mayor a dos meses de la fecha de exigibilidad de la declaración de impuesto a la renta. La no entrega de dicho informe, así como la entrega incompleta, inexacta o con datos falsos será sancionada con multas de hasta US\$15.000,00 dólares, de conformidad con la resolución que para tal efecto se emita.

19. CONTINGENTES

Al 31 de diciembre del 2019, a criterio de la Administración de la Compañía no mantiene vigentes demandas laborales o de otra índole significativa que deban ser consideradas como un activo o pasivo contingente.

20. RECLASIFICACIONES

Ciertos saldos de los estados financieros adjuntos por los años terminados al 31 de diciembre del 2019, han sido reclasificados para propósito de presentación de este informe de conformidad con las normas establecidas por el Consejo de Normas Internacionales de Contabilidad (IASB por sus siglas en inglés) y que han sido adoptadas por la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

21. EVENTOS SUBSECUENTES

Entre el 31 de diciembre del 2019 y el 19 de mayo del 2020, el acontecimiento que en opinión de la Administración de la Compañía pudiera tener un efecto sobre los estados financieros adjuntos es el brote del virus COVID-19 ocurrido a finales del año 2019, el cual tuvo una rápida expansión en todo el mundo y origino que el 11 de marzo de 2020 la Organización Mundial de la Salud (OMS) declarara a esta enfermedad como una -pandemia-. El Ecuador se ha visto afectado por esta situación, motivo por el cual el 16 de marzo de 2020 mediante decreto presidencial fue declarado el estado de excepción por calamidad pública el todo el territorio nacional y se han establecido varias medidas de prevención y control con el propósito de controlar la situación de emergencia sanitaria, entre las cuales se incluyeron: a) Restricción de la circulación en el país de vehículos y personas, b) Suspensión de transporte aéreo y terrestre de personas a nivel nacional e internacional, y c) Suspensión de la jornada presencial en el sector público y privado excepto ciertos sectores estratégicos.

Estas situaciones eventualmente podrían afectar negativamente el negocio de la Compañía y generar dudas sobre la continuidad de sus operaciones. Al 19 de mayo de 2020 no ha sido posible estimar con fiabilidad el tiempo durante el cual se mantenga esta situación y la severidad de la reducción de las ventas u otros efectos adversos que podría originar esta pandemia. Los posibles efectos de las situaciones mencionadas en el párrafo anterior sobre los